

# Copia Certificada

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENO-  
MINADA REPRESENTACIO-  
NES, SERVICIOS E INGE-  
NIERÍA S.A. RESERIN-  
SA.- CUANTIA: (Capital  
Suscrito: US\$800,00;  
Capital Autorizado:  
US\$1,600.00).- En la  
ciudad de Guayaquil

República del Ecuador, a los treinta  
días del mes de Septiembre del año  
dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR VIR-  
GILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y Nota-  
rio Público Decimotercero, de este  
Cantón, comparecen: los señores, Ca-  
pitán FRANCISCO HIDALGO ARÍZAGA, de  
estado civil casado, de profesión Mi-  
litar en Servicio Pasivo, y FRANCISCO  
HIDALGO SUBÍA, de estado civil sol-  
tero, de ocupación estudiante, ambos  
por sus propios y personales dere-  
chos; los comparecientes son de na-  
cionalidad ecuatoriana, mayores de  
edad, con domicilio y residencia en  
esta ciudad de Guayaquil, con la  
capacidad civil y necesaria para  
celebrar toda clase de actos o

Doc:  
Const. Cias.  
Ingreso:  
R-2505  
Janet.-





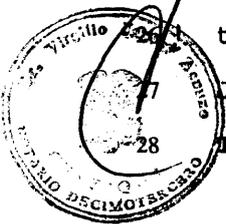
1 contratos y a quienes de conocerlos  
2 por la documentación que me presentan  
3 personalmente doy fe; bien instruidos  
4 sobre el objeto y resultados de esta  
5 Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**  
6 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden  
7 como queda indicado, con amplia y  
8 entera libertad, para su otorgamiento  
9 me presentan la minuta que es del  
10 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En  
11 el Registro de Escrituras Públicas a  
12 su cargo, sírvase incorporar una por  
13 la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA**  
14 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** que se determina al  
15 tenor de las siguientes cláusulas:  
16 **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES**: Otorgan  
17 la presente escritura pública, el  
18 señor Capitán **FRANCISCO HIDALGO ARI-**  
19 **ZAGA**, de nacionalidad ecuatoriana,  
20 mayor de edad, casado, militar en  
21 servicio pasivo, y el señor **FRANCISCO**  
22 **HIDALGO SUBÍA**, ecuatoriano, mayor de  
23 edad, soltero, estudiante, ambos por  
24 sus propios derechos, domiciliados y  
25 residentes en esta ciudad de Guaya-  
26 quil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**  
27 **DE VOLUNTAD**: Los otorgantes manifies-  
28 tan que es su voluntad la de


  
 NOTARÍA 13ra.
   
 GUAYAQUIL
   
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
   
 Abogado

1 asociarse para emprender en opera-  
 2 ciones mercantiles, uniendo para el  
 3 efecto sus capitales y participar de  
 4 sus utilidades, constituyéndose una  
 5 compañía anónima que se registrá bajo  
 6 las disposiciones del Código de Co-  
 7 mercio, la Ley de Compañías y el es-  
 8 tatuto que se inserta a continuación.

9 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓ-**  
 10 **NIMA REPRESENTACIONES, SERVICIOS E**  
 11 **INGENIERÍA S.A. RESERINSA.- CAPÍTULO**  
 12 **PRIMERO: LA DENOMINACIÓN SOCIAL, DO-**  
 13 **MICILIO, PLAZO O DURACIÓN, OBJETO SO-**  
 14 **CIAL Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRI-**  
 15 **MERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.** Con el  
 16 nombre de REPRESENTACIONES, SERVICIOS  
 17 E INGENIERÍA S.A. RESERINSA se cons-  
 18 tituye la presente compañía anónima.

19 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El do-  
 20 micilio principal de la compañía es  
 21 la ciudad de Guayaquil, Provincia del  
 22 Guayas, República del Ecuador, pu-  
 23 diendo establecer agencias y sucur-  
 24 sales en cualquier otro lugar de la  
 25 República del Ecuador o en país ex-  
 tranjero por resolución tomada en  
 Junta General de Accionistas. **AR-**  
**TÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** El plazo de



1 duración de la compañía es de CIN-  
2 CUENTA AÑOS contados a partir de la  
3 inscripción del contrato social en el  
4 Registro Mercantil, pudiendo el mis-  
5 mo, ser ampliado o reducido por re-  
6 solución tomada en junta general de  
7 accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:**  
8 La compañía se dedicará a lo si-  
9 guiente: A) a la representación de  
10 personas naturales y jurídicas, pú-  
11 blicas y privadas, nacionales e in-  
12 ternacionales actuando como agente o  
13 comisionista en materias de: aero-  
14 náutica, marítima, portuaria, petro-  
15 lera, transportación, ingeniería en  
16 cualquiera de sus ramas, arquitect-  
17 tura, administrativa, comercial, hi-  
18 droeléctrica, militar, seguridad y  
19 demás establecidas en el ámbito co-  
20 mercial y financiero; B) A la se-  
21 lección, contratación, evaluación, y  
22 prestación de servicios de personal;  
23 C) Importación, exportación y conse-  
24 cución de grupos y sistemas de ins-  
25 talaciones petroleras, equipo, mate-  
26 riales, repuestos, accesorios, y ca-  
27 bles para la construcción y manteni-  
28 miento de instalaciones petroleras,





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

1 construcción, mantenimiento, estudio  
2 y fiscalización de proyectos petro-  
3 leros, así como a la prestación de  
4 todo tipo de servicios petroleros, en  
5 el área de segmentación, control geo-  
6 lógico, perforación, reparación, lim-  
7 pieza, mantenimiento de pozos petro-  
8 leros, actividades sísmicas y mine-  
9 ras, provisión de químicos necesarios  
10 para la actividad petrolera, opera-  
11 ción y mantenimiento de campos pe-  
12 trolíferos, transporte, comercializa-  
13 ción de crudos y sus derivados, mi-  
14 nerales y químicos, construcción y  
15 mantenimiento de caminos. Explotación  
16 petrolera y minera; D) Ejecución de  
17 obras públicas y privadas en los cam-  
18 pos de la ingeniería civil, arquitect-  
19 tura, geológica, minería, petroleros,  
20 energía, hidroeléctrica, hidráulica,  
21 mecánica, química, sanitaria, comer-  
22 cial, industrial, textil, eléctrica,  
23 electrónica; E) A la compra, venta,  
24 arrendamiento e inversión, de toda  
25 clase de bienes muebles e inmuebles;  
26 F) A la importación, exportación, co-  
mercialización, provisión, y repre-  
sentación comercial e industrial de



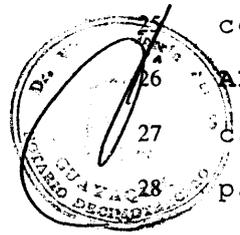
1 toda clase de: bienes y servicios, de  
2 bienes muebles tales como maquina-  
3 rias, equipos, accesorios, repuestos,  
4 y productos en general ya sea en el  
5 área agrícola, militar, industrial,  
6 comercial, química, mineral, arte-  
7 sanal, de la construcción y demás que  
8 existan en el mercado relacionados  
9 con su objeto; G) Prestación de  
10 servicios de asesoría en los campos  
11 de las ingeniería mencionadas, ase-  
12 soría y servicios para la administra-  
13 ción comercial, administración de  
14 personal y gerencia de gestión, tam-  
15 bién podrá prestar asesoría a la in-  
16 dustria y al comercio, en actividades  
17 administrativas, comerciales, y fi-  
18 nancieras; H) Al servicio de todo  
19 tipo de transporte, a través de  
20 terceros, vinculado con el objeto so-  
21 cial; I) Abastecimiento de depósitos  
22 y almacenes para todo tipo de bienes  
23 muebles; J) Podrá instalar locales  
24 comerciales para la compra, venta, o  
25 prestación de servicios en general;  
26 K) Realizar obras y prestar servicios  
27 vinculados con: gaseoductos, oleo-  
28 ductos, diques, puertos, aeropuertos.





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

1 L) Demoliciones, perforación petrole-  
 2 ra y minera; LL) Generación térmicas  
 3 e hidroeléctricas; M) Intervenir en  
 4 contratos de asociación y cuentas en  
 5 participación, formar consorcios o  
 6 asociarse con personas naturales o  
 7 jurídicas, nacionales o extranjeras  
 8 para la realización de una o varias  
 9 actividades determinadas; N) Parti-  
 10 cipar en la constitución de compañías  
 11 anónimas o limitadas, adquirir ac-  
 12 ciones y participaciones sociales de  
 13 compañías ya existentes; Ñ) Actuar  
 14 como mandante o mandataria de per-  
 15 sonas naturales o jurídicas, nacio-  
 16 nales o extranjeras, a través de su  
 17 representante legal; O) Ejercer la  
 18 representación legal y extrajudicial  
 19 de personas naturales, sociedades  
 20 unipersonales y de empresas nacio-  
 21 nales o extranjeras en afinidad con  
 22 su objeto social Para el cumplimiento  
 23 de su objeto social, la compañía  
 24 podrá realizar toda clase de actos y  
 25 contratos permitidos por las Leyes.



26 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El  
 27 capital social suscrito de la com-  
 28 pañia es de OCHOCIENTOS DOLARES DE

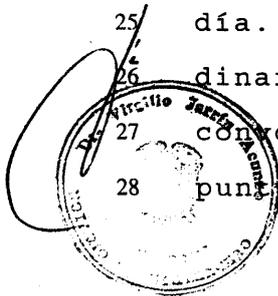
1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$  
2 800,00) dividido en ochocientas (800)  
3 acciones ordinarias y nominativas de  
4 Un dólar de los Estados Unidos de  
5 América (USD\$1,00) cada una de ellas.  
6 El capital autorizado se lo establece  
7 en la suma de UN MIL SEISCIENTOS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-  
9 RICA. (USD\$1,600.00).- **ARTÍCULO SEX-**  
10 **TO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital  
11 social de la sociedad podrá ser au-  
12 mentado por resolución de Junta Ge-  
13 neral de Accionistas. En todo caso y  
14 en proporción al capital suscrito, se  
15 preferirá a los accionistas para la  
16 suscripción de nuevas acciones. Solo  
17 a falta de interés en ello por parte  
18 de estos accionistas, transcurrido el  
19 plazo establecido por Ley, se admi-  
20 tirá a otras personas. **CAPÍTULO SE-**  
21 **GUNDO: ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA JUNTA**  
22 **GENERAL.** La Junta General es el órga-  
23 no supremo de la compañía y estará  
24 formada por los accionistas convoca-  
25 dos y reunidos con sujeción a la Ley.  
26 Será instalada y presidida por el  
27 Presidente de la compañía y actuará  
28 como Secretario el Gerente de la





NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

1 misma. Las Juntas Generales Ordina-  
2 rias y Extraordinarias, se reunirán  
3 siempre en el domicilio principal de  
4 la compañía, salvo lo dispuesto en el  
5 Artículo Doscientos treinta y ocho de  
6 la Ley de Compañía, caso contrario  
7 adolecerán de nulidad. Las Juntas  
8 Generales Ordinarias se reunirán por  
9 lo menos una vez al año, dentro de  
10 los tres meses posteriores a la fi-  
11 nalización del ejercicio económico de  
12 la compañía, para considerar los  
13 asuntos especificados en los nume-  
14 rales dos, tres, y cuatro del Ar-  
15 tículo doscientos treinta y uno de la  
16 Ley de Compañías y cualquier otro  
17 asunto puntualizado en el orden del  
18 día señalado en la convocatoria. La  
19 Junta General Ordinaria podrá deli-  
20 berar sobre la suspensión y remoción  
21 de los Administradores y más miembros  
22 de los organismos de administración  
23 creados por los estatutos, aún cuando  
24 el asunto no figure en el orden del  
25 día. Las Juntas Generales Extraor-  
26 dinarias se reunirán cuando fueren  
27 convocadas para tratar los asuntos  
28 puntualizados en la convocatoria.



1 ARTÍCULO OCTAVO. La Junta General  
2 Ordinaria o Extraordinaria, será con-  
3 vocada por el Presidente o el Gerente  
4 de la compañía, por la prensa en uno  
5 de los periódicos de mayor circula-  
6 ción en el domicilio principal de la  
7 compañía con ocho días de antici-  
8 pación por lo menos al fijado para su  
9 reunión, sin perjuicio de lo dis-  
10 puesto en el Artículo doscientos  
11 trece de la Ley de Compañías. La  
12 convocatoria señalará el lugar, día,  
13 hora y objeto de la reunión. Toda  
14 resolución sobre asuntos no expre-  
15 sados en la convocatoria será nula.  
16 En caso de urgencia los comisarios  
17 pueden convocar la Junta General.  
18 Cada acción liberada tendrá derecho a  
19 un voto. **ARTÍCULO NOVENO.** Si la Junta  
20 General no pudiere reunirse en pri-  
21 mera convocatoria por falta de quó-  
22 rum, se procederá a una segunda con-  
23 vocatoria, la que no podrá demorarse  
24 más de treinta días al de la fecha  
25 fijada para la primera reunión. La  
26 Junta General no podrá considerarse  
27 válidamente constituida para deli-  
28 berar en primera convocatoria si no

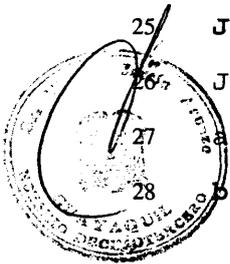




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

1 está representada por los con-  
2 currentes a ella, por lo menos la  
3 mitad del capital pagado. Las Juntas  
4 Generales se reunirán en segunda  
5 convocatoria con el número de accio-  
6 nistas presentes. Se expresará en  
7 este sentido en la convocatoria que  
8 se haga. En la segunda convocatoria  
9 no podrá modificarse el objeto se-  
10 ñalado en la primera. **ARTÍCULO**  
11 **DÉCIMO.** No obstante lo dispuesto en  
12 los Artículos anteriores, la Junta se  
13 entenderá convocada y válidamente  
14 constituida en cualquier tiempo y en  
15 cualquier lugar dentro del territorio  
16 nacional, para tratar cualquier  
17 asunto siempre que esté presente todo  
18 el capital social pagado y los  
19 asistentes acepten por unanimidad la  
20 celebración de la Junta. Podrá los  
21 mismos oponerse a la discusión de los  
22 asuntos de los cuales no se considere  
23 suficientemente informados. **ARTÍCULO**  
24 **DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**  
25 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la  
26 Junta General: a) Nombrar y remover  
27 al Presidente, Gerente y Comisarios;  
28 b) Conocer, aprobar o rechazar las



1 cuentas, balances e informes previos  
2 de los Comisarios; c) Resolver acerca  
3 de la distribución de las utilidades  
4 y beneficios sociales y fijar las  
5 reservas legales; d) Acordar el au-  
6 mento o disminución del capital so-  
7 cial de la compañía. Este último,  
8 cuando disminuya en un cincuenta por  
9 ciento o más del capital social y la  
10 totalidad de las reservas a fin de  
11 evitar la liquidación de las Com-  
12 pañías; e) Reformar los Estatutos; f)  
13 Acordar la disolución y liquidación  
14 de la compañía; g) Autorizar la ven-  
15 ta, permuta, hipoteca de los bienes  
16 de la sociedad; h) Deliberar y resol-  
17 ver sobre el asunto constante en la  
18 convocatoria que le fuere sometida a  
19 su consideración por los Administra-  
20 dores, Comisarios o cualquier accio-  
21 nista; i) Interpretar estos estatutos  
22 y resolver los demás asuntos que no  
23 estuvieren previstos, que los que por  
24 la Ley y estos Estatutos le corres-  
25 ponden; j) No podrá autorizarse que  
26 ninguno de los accionistas ni admi-  
27 nistradores o representantes legales  
28 de la compañía, otorgue fianza a



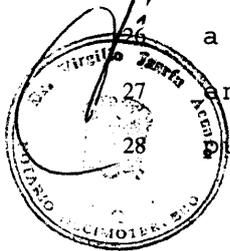


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

1 favor de terceros a nombre de la com-  
 2 pañía. CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRA-  
 3 CIÓN Y REPRESENTACIÓN; ARTÍCULO DÉ-  
 4 CIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES: La ad-  
 5 ministración de la compañía se efec-  
 6 tuará a través del Presidente y del  
 7 Gerente que serán nombrados por un  
 8 período de cinco años pudiendo ser  
 9 reelegido indefinidamente. Podrá no  
 10 ser accionistas de la compañía. AR-  
 11 TÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES  
 12 DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del  
 13 Presidente de la compañía: uno) Pre-  
 14 sidir y dirigir las sesiones de la  
 15 Junta General de Accionistas; dos)  
 16 Representar legal, judicial o extra-  
 17 judicialmente a la compañía en forma  
 18 individual; tres) Suscribir con el  
 19 Gerente los Libros de Actas y Ac-  
 20 cionistas y los títulos de acciones;  
 21 cuatro) Convocar a las Juntas Ge-  
 22 nerales de Accionistas conforme a la  
 23 Ley y estos Estatutos; y, de manera  
 24 particular, cuando conozcan que el  
 25 capital de la compañía ha disminuido  
 26 a fin de que resuelva si se la pone  
 27 en liquidación, conforme a lo dis-  
 28 puesto en el Artículo ciento noventa



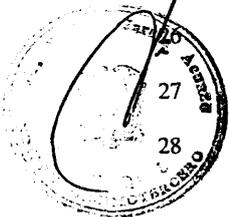




NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

1 Accionistas nombrará un Comisario  
2 Principal y uno Suplente reelegibles,  
3 quienes durarán cinco años, en sus  
4 funciones, las que están determinadas  
5 en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
6 **BALANCES:** Anualmente el Presidente o  
7 el Gerente presentará dentro de los  
8 tres primeros meses del año, el ba-  
9 lance general, estado de cuentas de  
10 pérdidas y ganancias, la propuesta de  
11 distribución de los beneficios y la  
12 memoria explicativa de la gestión,  
13 situación económica y financiera de  
14 la compañía. Un ejemplar se entregará  
15 a los Comisarios quienes dentro de  
16 los quince días a la entrega formu-  
17 larán un informe especial con las  
18 observaciones y sugerencias que con-  
19 sidere pertinentes, que serán entre-  
20 gados a los administradores, para  
21 conocimiento de la Junta General. To-  
22 da esta documentación estará a dis-  
23 posición de los accionistas en la  
24 oficina de la compañía para su  
25 conocimiento y estudio por lo menos  
26 quince días antes de la fecha de la  
27 Junta General que deba conocerlos.  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FONDO DE**



1 RESERVA: La Junta General de  
2 Accionistas al tiempo de acordar la  
3 distribución de la utilidad segregará  
4 de ellas una cantidad no menos del  
5 diez por ciento, destinada a formar  
6 el fondo de reserva legal, hasta com-  
7 pletar por lo menos una cantidad  
8 equivalente al cincuenta por ciento  
9 del capital social, o mayor si la  
10 Junta General de Accionistas así lo  
11 acordare. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
12 **DISOLUCIÓN.** Son causas de disolución  
13 de la compañía: a) Las que determinan  
14 las Leyes de la materia; b) El  
15 acuerdo de los accionistas conforme  
16 lo dice la Ley de Compañías. Disuelta  
17 la compañía se procederá a su liqui-  
18 dación. La Junta General designará un  
19 Liquidador, quien en el cumplimiento  
20 de sus obligaciones obrará con su-  
21 jeción a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías, y, por lo dispuesto en la  
23 Junta General de Accionistas, en lo  
24 que no se oponga a ella.- **CLÁUSULA**  
25 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CA-**  
26 **PITAL SOCIAL:** Los accionistas funda-  
27 dores suscriben la totalidad de las  
28 acciones en que se divide el capital



*C*

DEPOSITO A PLAZO No. 37968  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

REPRESENTACIONES, SERVICIOS E INGENIERIA S.A. RESERINSA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	25/10/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

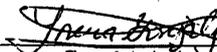
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

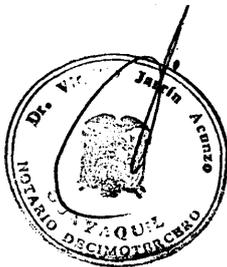
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 23 de Septiembre de 2004

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada

Veronica Maria Varas Ordonez





CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL  
REPRESENTACIONES, SERVICIOS E INGENIERIA S.A. RESERINSA

CPA. FRANCISCO XAVIER HIDALGO ARIZAGA	199.75
FRANCISCO XAVIER HIDALGO SUBIA	0.25
	<hr/>
	200.00

*Ximena Guzmán*  
BANCO DEL PACIFICO  
FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO  
RESERVA

*Cf*



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7027133

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ DE VERA MARIA DEL PILAR

Fecha Reservación: 21/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES, SERVICIOS E INGENIERIA S.A. RESERINSA  
Aprobado 3129236

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 20/12/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



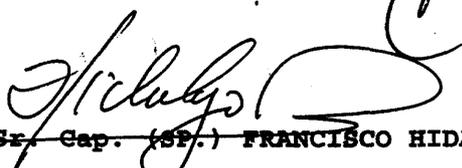


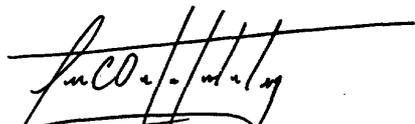
NOTARÍA 13ra.  
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Abogado

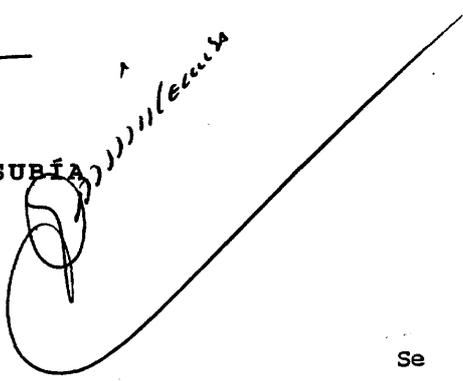
1 social, y pagan las mismas, en la  
2 forma que se determina a continuación:  
3 El señor Capitán FRANCISCO HIDALGO ARÍ-  
4 ZAGA, suscribe setecientas noventa y  
5 nueve (799) acciones ordinarias y nomi-  
6 nativas de un dólar de los Estados Uni-  
7 dos de América cada una y paga en  
8 numerario el veinticinco por ciento del  
9 valor de cada una de ellas, esto, es la  
10 suma de ciento noventa y nueve dólares  
11 con setenta y cinco centavos de dólar  
12 de los Estados Unidos de América (USD\$  
13 199,75) y el señor FRANCISCO HIDALGO  
14 SUBÍA, suscribe una acción ordinaria y  
15 nominativa de un dólar de los Estados  
16 Unidos de América, y paga en numerario  
17 el veinticinco por ciento de su valor,  
18 esto, es la suma de veinticinco cen-  
19 tavos de dólar de los Estados Unidos de  
20 América (USD\$0,25) valores depositados  
21 en una Cuenta especial abierta al efec-  
22 to en el Banco DEL PACÍFICO. Los accio-  
23 nistas fundadores se obligan a pagar el  
24 setenta y cinco restante del valor de  
25 cada una de las acciones suscritas, en  
26 el plazo máximo de dos años y en  
27 cualesquiera de las formas permitidas  
28 por la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORI-**

1 ZACIÓN: Los accionistas fundadores au-  
2 torizan a la Abogada María Del Pilar de  
3 Jarrín para que cumpla con todas aque-  
4 llas formalidades orientadas a la com-  
5 pleta legalización de la compañía que  
6 hoy constituyen. Cumpla usted señor No-  
7 tario con las demás cláusulas de estilo  
8 para la plena validez de la escritura  
9 pública.- (firmado) ABOGADA MARÍA DEL  
10 PILAR DE JARRÍN.- Registro profesional  
11 número tres mil ochocientos sesenta y  
12 ocho.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA ELE-  
13 VADA A ESCRITURA PÚBLICA).- Después de  
14 haber leído esta escritura en voz alta  
15 a los comparecientes, éstos la aprueban  
16 y suscriben conmigo en un solo acto,  
17 del cual yo, el Notario, DOY FE.- ENTENDE-  
18 DOS: setecientos y (799).-VALEN

19  
20   
21 ~~f) Sr. Cap. (SP.) FRANCISCO HIDALGO ARÍZAGA~~  
22 C.C. # 0904451663  
23 C.V. # 111-0269

24  
25   
26 f) Sr. FRANCISCO HIDALGO SUBÍA  
27 C.C. # 1710020981  
28 C.V. # 0186243





Se



otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES, SERVICIOS E INGENIERIA S.A. RESERINSA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-



*Virgilio Jarrín Acunzo*  
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
 Notario Decimotercero  
 Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, literal a), de la Resolución No. 04-G-IJ-0005725 de fecha 8 de Octubre del 2004, emitida por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 30 de Septiembre del 2004.- Guayaquil, 18 de Octubre del 2004.



*Luis Eduardo García Plaza*  
 Ab. Luis Eduardo García Plaza  
 Notario Suplente Decimotercero  
 Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0005725 dictada el 08 de Octubre del 2.004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **REPRESENTACIONES, SERVICIOS E INGENIERIA S.A. RESERINSA**, de fojas 126.862 a 126.886, Número 19.638 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.055 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre del dos mil cuatro.-

*[Signature]*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de veinte fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe.-Cúantia: Indeterminada, -Guayaquil, **28 OCT. 2004**

ORDEN: 131283  
LEGAL: ANDRES SERRANO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: OFIR NAZARENO  
REVISADO: *[Signature]*



*[Signature]*  
**Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Decimotercero  
Guayaquil**